



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. D.S. 25 76

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con la Resolución 1188 de 2003 y considerando:

Que en atención al radicado SDA No. 11362 del 12 de Marzo de 2007 el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica el día 8 de junio de 2007 al establecimiento comercial denominado **EMPANADITAS DE LAS BUENAS** ubicado en la Calle 20 No 99-41 de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 6649 del 19 de julio de 2007, mediante el cual se determino:

**"SITUACION ENCONTRADA:** El Señor Stephanie Osorio comenta que la Alcaldía Local de Fontibon ya realizo la visita, y no se encontró afectación ambiental; Igualmente el combustible que utilizan para la cocción de las empanadas es gas natural. (...) **ANALISIS DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo a lo encontrado en la visita se puede establecer que en el predio ubicado en la Calle 20 No 99-41 en la actualidad se encuentra el establecimiento comercial **EMPANADITAS DE LAS BUENAS**, por lo tanto no se encontró afectación ambiental."

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece:

*"Cuando el Ministerio de Salud<sup>12</sup> o su entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto."*

En consecuencia,

<sup>1</sup> Decreto 1594 de 1984 fue expedido con anterioridad a la creación del sistema nacional ambiental y es aplicable a los casos que conozca la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

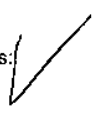
15 25 76

DISPONE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con el radicado SDA No. 11362 del 12 de Marzo de 2007, por presunta contaminación de vertimientos

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE **11 OCT 2007**

  
EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN  
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales:  
Proyectó: Liliana Paola Chaparro  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado 

**Bogotá sin indiferencia**